

Autopréstamo: Proyectos de Reforma Constitucional

Superintendencia de Pensiones

**Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Cámara de Diputadas y Diputados**

Valparaíso, 11 de enero de 2023

ÍNDICE

- I. Proyectos de Reforma Constitucional
- II. Impacto Proyecto de Reforma Constitucional
- III. Efectos financieros de Proyecto de Reforma Constitucional
- IV. Efectos en pensiones de futuras personas pensionadas
- V. Conclusiones

I. PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

- ❖ La Cámara de Diputadas y Diputados, en sesión del día 12 de diciembre 2022, accedió a la solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en orden a refundir y tratar conjuntamente los proyectos de reforma constitucional, iniciados en mociones parlamentarias:
 1. Modifica la Carta Fundamental para permitir el autopréstamo de fondos previsionales, correspondiente al Boletín N° 14.862-07.
 2. Modifica la Carta Fundamental para autorizar giros de fondos previsionales bajo condición de reintegro, correspondiente al Boletín N° 15.506-07.
 3. Modifica la Carta Fundamental para autorizar giros de autopréstamo de fondos previsionales bajo condición de reintegro, correspondiente al Boletín N° 15.549-07.

I. PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

❖ Boletín N° 14.862-07

*“Las personas afiliadas a las cuentas de capitalización individual a las que se refiere el Decreto Ley 3.500 de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, **tendrán derecho, durante su vida activa, a realizar retiros en carácter de “préstamos” de sus cuentas individuales, sin límite de veces, por un monto equivalente al 15% del total ahorrado a la fecha de la solicitud, sin tope.***

Dicho monto se convertirá a la Unidad de Fomento del día de la entrega del dinero, no devengará interés y deberá ser devuelto a la cuenta individual del solicitante reajustado conforme a las variaciones experimentadas por la Unidad de Fomento en uno o hasta sesenta cuotas.”

“Aquellos afiliados, que, al momento de presentar su solicitud de retiro, tuviesen en su cuenta de capitalización individual un monto menor a diez millones de pesos y mayor a un millón de pesos, podrán solicitar como retiro bajo este concepto, un monto de hasta un millón de pesos. Y en caso de que el monto disponible en la cuenta individual del solicitante fuese inferior a un millón de pesos, se podrá solicitar el monto total de lo ahorrado en calidad de préstamo como retiro bajo este concepto.

I. PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Para los efectos del cálculo del total de ahorros previsionales disponibles en la cuenta de capitalización individual, no se consideraran las llamadas cuentas 2 de las instituciones previsionales, sino que sólo las cuentas de capitalización individual obligatorias.”

“Mientras un afiliado tenga vigente un préstamo bajo esta modalidad, no podrá solicitar otro, hasta el pago de la totalidad de las cuotas pactadas, las que permitirán pago anticipado.

Los fondos auto prestados se considerarán extraordinariamente intangibles para todo efecto legal, no se consideraran renta y no serán objeto de retención, descuento, compensación legal o contractual, embargo o cualquier forma de afectación judicial o administrativa, ni podrá rebajarse del monto ya decretado de la compensación económica en el juicio de divorcio, sin perjuicio del derecho de subrogación legal del alimentario o su representante y de la retención, suspensión y embargabilidad por deudas originadas por obligaciones alimentarias de conformidad a lo previsto en la Ley N° 21.254, lo que afectará sólo al 30% del monto total solicitado por el afiliado.”

I. PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“La entrega de los fondos en la consabida calidad de préstamo se efectuará de la siguiente manera:

- Del 70% de manera inmediata, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del ingreso de la correspondiente solicitud; y*
- Del remanente dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del ingreso de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, y al no constar que existiere orden judicial que retuviere dicho monto por la circunstancia prevista en la parte final del inciso sexto de esta Disposición Transitoria, se entregará al solicitante dicho restante en el plazo de tres días hábiles.”*

I. PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

❖ Comentarios

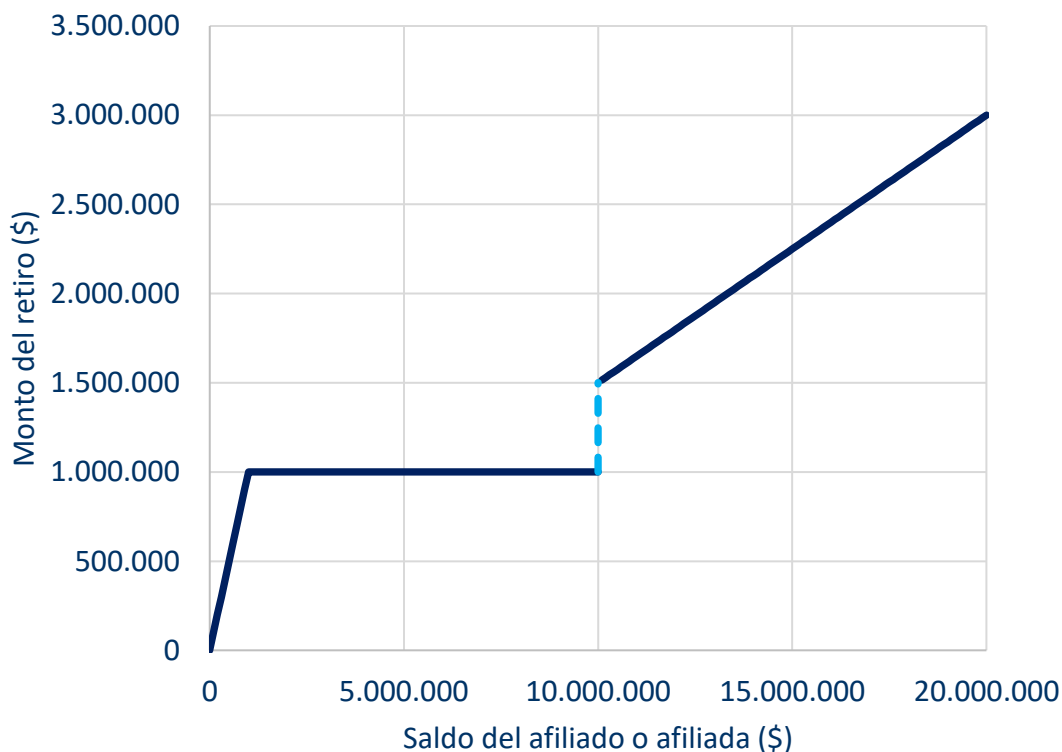
- El proyecto plantea la devolución de los fondos a la cuenta individual del solicitante, pero no establece ningún mecanismo de reintegro ni acciones de cobro en caso de incumplimiento. Esto hace altamente improbable la devolución de los fondos.
- Dado que el proyecto no establece un límite de edad para el autopréstamo, las personas que están cercanas a la edad de jubilación no tendrán el tiempo suficiente para reponer los fondos.
- Una reducción de 15% de los fondos disponibles para el financiamiento de la pensión significa una disponibilidad transitoria de liquidez, pero un daño previsional permanente en la etapa de retiro.
- Como la propuesta no establece un tope al retiro, las personas con mayor ahorro previsional podrán retirar montos más altos y sin pagar impuestos.

II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

❖ Se asume el diseño propuesto en el proyecto de ley:

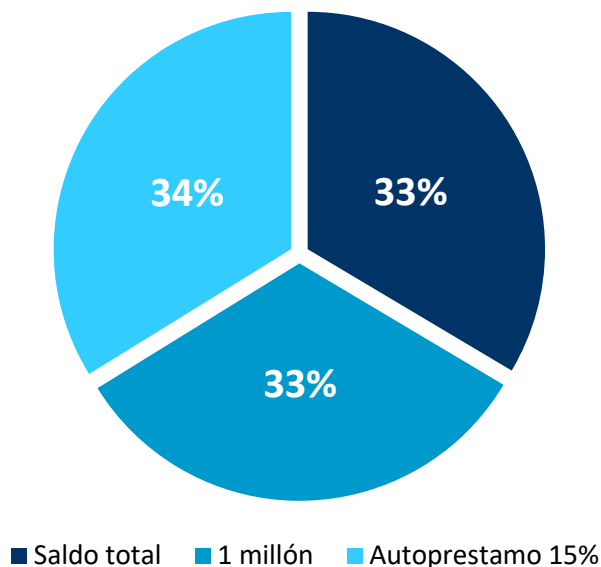
- Afiliados con saldo menor o igual a \$ 1.000.000 pueden retirar hasta ese monto.
- Afiliados con saldo sobre \$ 1.000.000 e inferior o igual a \$1 0.000.000 pueden retirar \$ 1.000.000.
- Afiliados con saldo superior a \$ 10.000.000 pueden retirar 15% del saldo.

❖ Para efectos del análisis, se asume que todos los afiliados giran el máximo permitido.



II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

Distribución de afiliados según tipo de autopréstamo (Al 30 de noviembre de 2022)



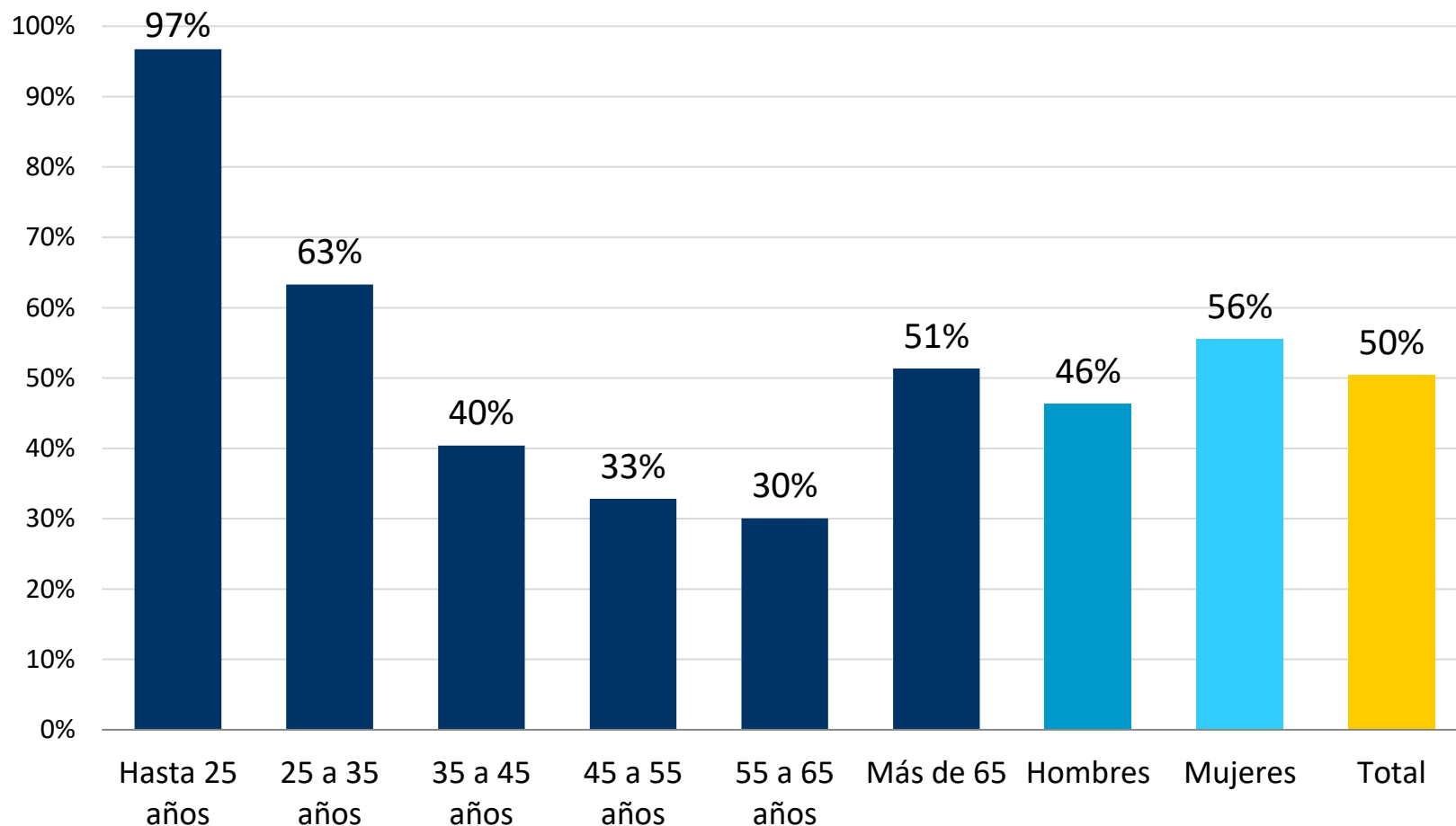
Tipo autopréstamo	Total	Mujeres	Hombres
Saldo total	33%	39%	29%
1 millón	33%	35%	31%
Préstamo 15%	34%	26%	40%

Tipo autopréstamo	Total	Mujeres	Hombres
Saldo total	3.356.081	1.720.657	1.635.424
1 millón	3.266.937	1.560.423	1.706.514
Préstamo 15%	3.382.671	1.156.350	2.226.321
Total	10.005.689	4.437.430	5.568.259

- Un total de 3.356.081 personas podrían solicitar todo su saldo, equivalente al 33% del total de afiliadas/os activos. Estas personas girarían \$ 369.230 en promedio y \$ 298.498 en mediana.
- Las personas en el tramo del 15% girarían \$ 4.666.697 en promedio y \$ 3.168.723 en mediana.

II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

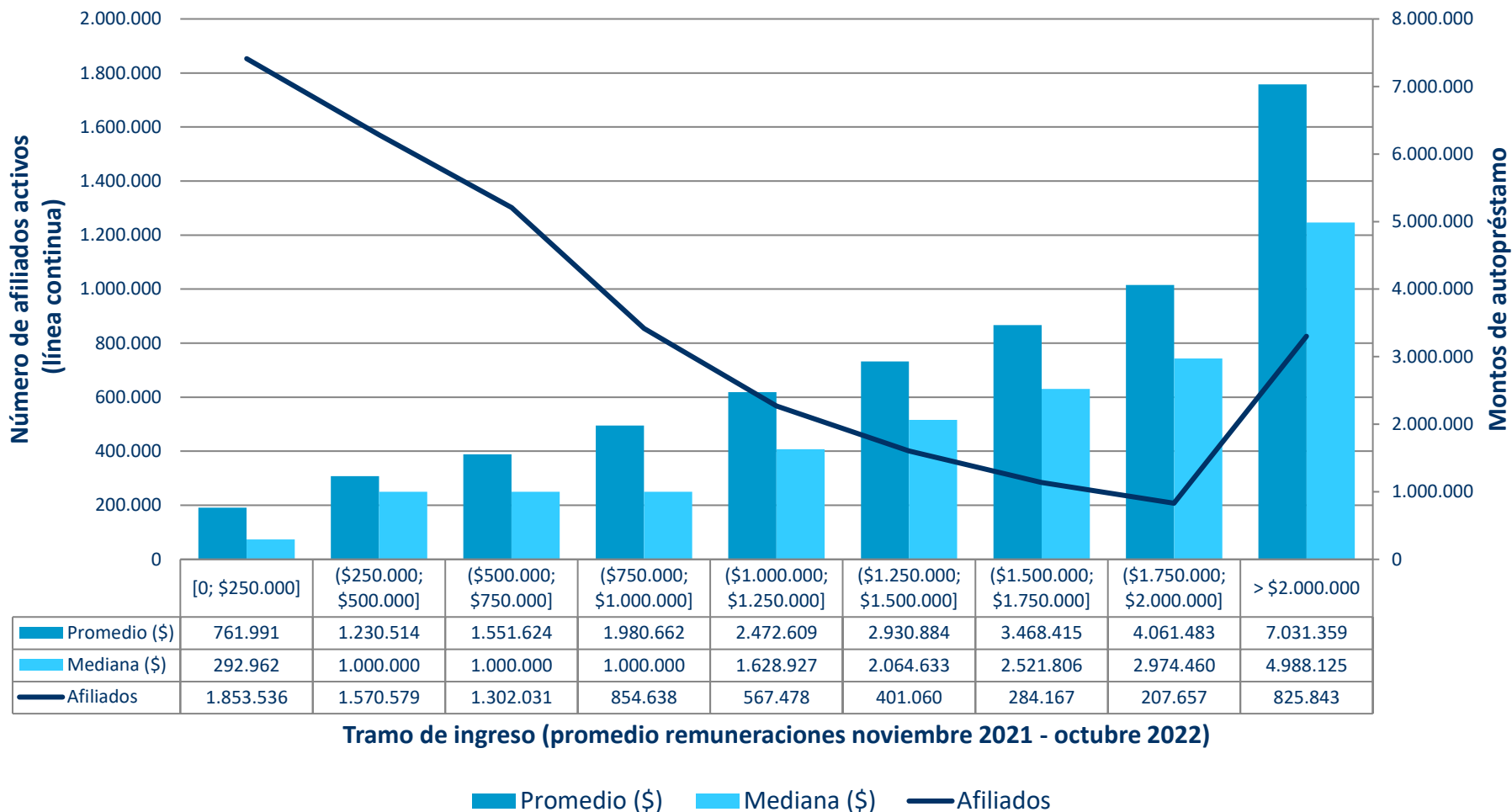
Autopréstamo como % del saldo, promedio simple



- Entre los tramos de edad analizados el impacto es, a lo menos, de un 30% del saldo.

II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

Monto autopréstamo según tramo de ingreso - afiliados activos



Nota: El tramo de ingreso se construyó usando el promedio de las remuneraciones devengadas entre noviembre 2021 y octubre 2022 de cotizaciones obligatorias de trabajadores dependientes e independientes, y de afiliados voluntarios.

II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

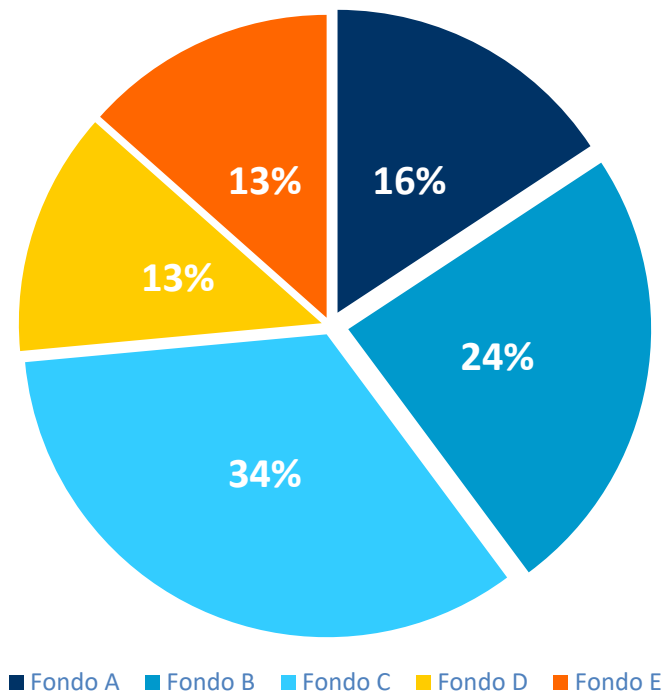
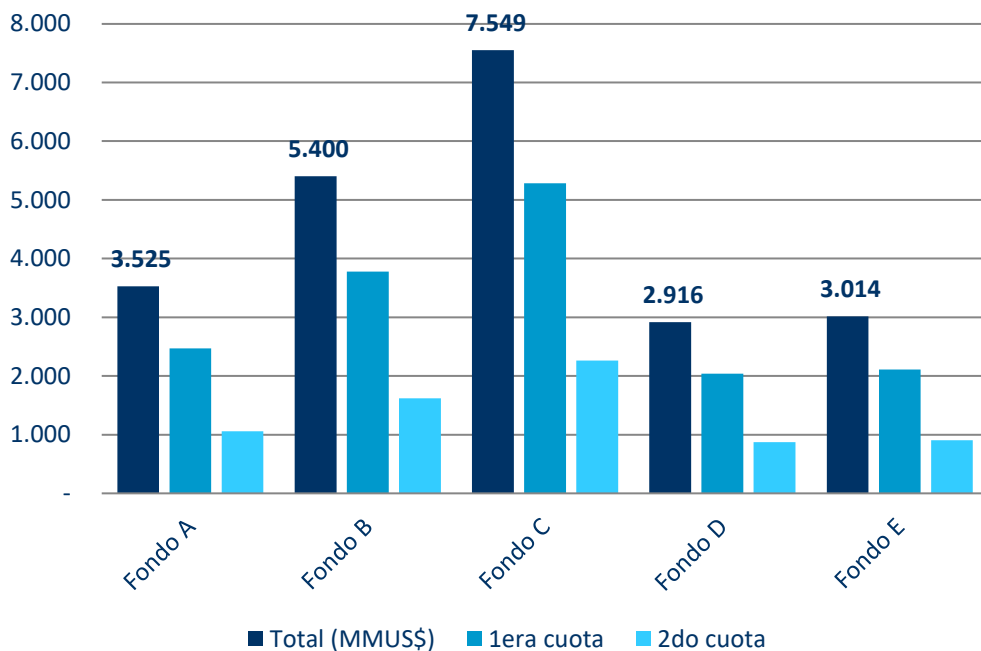
Distribución de afiliados por monto de autopréstamo

Monto de autopréstamo	Afiliados activos	3.356.081 personas agotarían sus ahorros previsionales.
Menos o igual a \$ 100.000	656.589	
Entre \$ 100.000 y \$ 200.000	388.478	
Entre \$ 200.000 y \$ 400.000	973.017	
Entre \$ 400.000 y \$ 600.000	560.256	
Entre \$ 600.000 y \$ 800.000	436.489	
Entre \$ 800.000 y \$ 1.000.000	341.252	
Igual a \$ 1.000.000	3.266.937	
Entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000	660.748	
Entre \$ 2.000.000 y \$ 3.000.000	917.863	
Entre \$ 3.000.000 y \$ 4.000.000	548.816	
Entre \$ 4.000.000 y \$ 5.000.000	351.268	
Mayor a \$ 5.000.000	903.976	
Total	10.005.689	

II. IMPACTO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 14.862-07)

Distribución de autopréstamos por tipo de fondo (Valor dólar al 30 de noviembre de 2022)

Giro autopréstamo por fondo (MMUS\$)



- Se retiraría un máximo de **US\$ 22.405 millones**, lo que corresponde a un **13,5% del patrimonio de los Fondos de Pensiones** al 30 de noviembre de 2022.

IV. EFECTOS EN PENSIONES DE FUTURAS PERSONAS PENSIONADAS

- Se analizó el impacto en pensiones del proyecto de reforma constitucional (Boletín N° 14.862-07) para las y los futuros pensionados.
- Se asume el porcentaje (%) de autopréstamo máximo, de acuerdo al análisis presentado anteriormente. A su vez, se asume que las personas realizan un único autopréstamo.
- Para las y los futuros pensionados se estima el impacto en una muestra de los actuales afiliados que se pensionarán entre 2023-2027, de acuerdo a las proyecciones del Modelo de Proyección de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.
- En el caso de las y los futuros pensionados, se asume la disminución porcentual de su saldo después del autopréstamo. Luego, se proyecta el saldo y se calcula la pensión, considerando, además, bono de reconocimiento, bono por hijo y seguro de lagunas.
- Se supone que las y los afiliados no reintegran los fondos a sus cuentas.
- Los siguientes resultados se muestran para quienes realizan el autopréstamo.

IV. EFECTOS EN PENSIONES DE FUTURAS PERSONAS PENSIONADAS

Pensiones autofinanciadas con y sin autopréstamo y % de autopréstamo y disminución de pensión

Pensionados 2022-2026

	Promedio				
Año de pensión	Autopréstamo como % del saldo	Pensión autofinanciada sin autopréstamo (UF)	Pensión autofinanciada con autopréstamo (UF)	Disminución pensión autofinanciada por autopréstamo	N° pensionados
2023	31%	4,8	4,1	-18%	144.080
2024	30%	4,9	4,2	-17%	153.360
2025	29%	4,9	4,2	-16%	160.120
2026	29%	4,9	4,2	-15%	168.180
2027	29%	5,0	4,4	-15%	174.520
Total	30%	4,9	4,2	-16%	800.260

- Para las personas que se van a pensionar entre 2023 y 2027, el autopréstamo significaría **una caída promedio de 16%** en el monto de su pensión autofinanciada.

V. CONCLUSIONES

- Con el proyecto de ley de autopréstamo, más de 3.356.081 afiliadas/os activos podrían quedar sin saldo, lo que representa un 33% del total de afiliadas/os activos del sistema previsional con saldo a noviembre de 2022.
- Si se suma a las y los afiliados activos que ya no tienen saldo (1.570.834 personas al 30 de noviembre de 2022), las y los afiliados activos sin saldo en sus cuentas alcanzarían a 4.926.915 personas, equivalente al 42,6% de ese grupo.
- El total girado podría llegar a más de US\$ 22.405 millones, lo que representa un 13,5% de los ahorros destinados para pensión respecto de los saldos acumulados al 30 de noviembre de 2022.
- Este proyecto de autopréstamo viene a agudizar la situación de daño previsional generado por los tres retiros de fondos implementados desde 2020, erosionando el ahorro para pensiones acumulado a través de décadas por las y los trabajadores.

V. CONCLUSIONES

- Si se aprueba un autopréstamo, se requiere una venta masiva de activos previsionales, lo que implicaría una caída en su precio. Esto afectaría tanto a los fondos de las personas que van a retirar, como también a los de quienes no lo hagan, incluyendo a los actuales pensionados por retiro programado.
- Se generaría una enorme presión sobre el Estado para financiar las pensiones futuras de las personas que se quedarían sin saldo y de aquellas que retiren un porcentaje significativo de sus ahorros para pensión.
- El monto de los retiros es creciente con el salario del afiliado, siendo, por tanto, una propuesta altamente regresiva.
- Dado que este autopréstamo no considera el pago de impuestos, se generarían importantes incentivos tributarios para realizarlos.

V. CONCLUSIONES

- En el caso del proyecto de autopréstamo del 100% (Boletín N° 15.549-07) se estima que se podría retirar el total de los recursos previsionales, dejando al sistema de pensiones sin pilar contributivo. Esto, a su vez, produciría una fuerte presión fiscal para cubrir a los actuales y futuros pensionados que se quedarían sin recursos.
- El proyecto de autopréstamo del 100% implicaría el desembolso de US\$ 168.559 millones al 30 de noviembre de 2022, equivalente al 58,7% del PIB. Esto, a su vez, tendría un impacto sin precedentes en la estabilidad financiera del mercado de capitales chileno.
- Existe un diagnóstico compartido de la necesidad de ahorrar más y a través de distintas fuentes de financiamiento. Este proyecto, junto con los retiros ya aprobados, va en la dirección contraria y profundizan el daño previsional, comprometiendo el bienestar de los actuales y futuros pensionados.
- Todas estas propuestas perjudican a las futuras generaciones, ya que deberán pagar un alto costo para financiar sus pensiones y las de las generaciones precedentes.
- Se debe ahora avanzar a una reforma integral, que aumente las jubilaciones a los actuales y futuros pensionados, de forma sustentable.

Autopréstamo: Proyectos de Reforma Constitucional

Superintendencia de Pensiones

**Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Cámara de Diputadas y Diputados**

Valparaíso, 11 de enero de 2023